



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
26213 OCHANDURI
(LA RIOJA)

C.I.F. P-2610900 I

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

En la localidad de Ochánduri, siendo las 10:30 horas del día 17 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Ochánduri a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023 para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos enumerados a continuación:

- D. Pascual Ugarte Marrón
- D. José María Leiva Marrón
- D. José Ignacio Pérez López

La Corporación está asistida por D. Ángel Pérez González, el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento que da fe del acto.

FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Seguidamente por el Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, se da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y, atendiendo a lo dispuesto en ellos, se procede a constituir la Mesa de Edad.

Para ello, el Secretario llama a cada Concejales electo, a los efectos de acreditar su personalidad.

La Mesa de Edad queda integrada por:

D. Pascual Ugarte Marrón	Concejales electo de mayor edad
D. José María Leiva Marrón	Concejales electo de menor edad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
26213 OCHANDURI
(LA RIOJA)

C.I.F. P-2610900 I

COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de que tanto la Secretaría como la Intervención han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejales electo su personalidad.

A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
26213 OCHANDURI
(LA RIOJA)

C.I.F. P-2610900 I

ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

El Sr. Presidente de la Mesa solicita que cada Sr. Concejales electo jure el cargo.

Toma la palabra D. Pascual Ugarte Marrón:

Juro por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Toma la palabra D. José María Leiva Marrón:

Juro por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Toma la palabra D. José Ignacio Pérez López:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
26213 OCHANDURI
(LA RIOJA)
C.I.F. P-2610900 I

Juro o prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Ochánduri tras las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

ELECCIÓN DEL ALCALDE

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación.

a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si manifiestan su candidatura a Alcalde, manifestándose en el siguiente sentido:

D. Pascual Ugarte Marrón

Partido Popular

Seguidamente se procede a proclamar candidato a la Alcaldía del Ayuntamiento a D. Pascual Ugarte Marrón.

b) Elección del sistema de votación

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación (artículo 101 del Reglamento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
26213 OCHANDURI
(LA RIOJA)

C.I.F. P-26109001

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) para elegir el Alcalde.

Elegido el sistema de votación a mano alzada.

1º.- Se propone a D. Pascual Ugarte Marrón como Sr. Alcalde.

Votos a favor: dos votos. Siendo los de:

- D. Pascual Ugarte Marrón
- D. José Ignacio Pérez López

Votos en contra: un voto, siendo el de:

- D. José María Leiva Marrón

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, se nombra Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ochánduri a D. Pascual Ugarte Marrón, por haber obtenido la mayoría absoluta.

TOMA DE POSESIÓN

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del TRRL y artículo 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y seguidamente, el Alcalde se manifiesta de la siguiente manera, sobre una Constitución:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
26213 OCHANDURI
(LA RIOJA)

C.I.F. P-26109001

«Juro por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Realizado el juramento, el Sr. Vicepresidente de la Mesa, le hace entrega de los atributos de su cargo, bastón de mando, pasando D. Pascual Ugarte Marrón a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.

Seguidamente, D. Pascual Ugarte Marrón, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las 11:50 horas del 17 de junio de 2023 de lo cual como Secretario doy fe.

El Sr. Secretario

Fdo.: D. Ángel Pérez González



VºBº El Sr. Alcalde

Fdo.: D. Pascual Ugarte Marrón

